



LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

HON. RAFAEL MATOS RODRIGUEZ
PRESIDENTE

19na. Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria **ABRIL 2014**

Fecha: 24 de abril de 2014

Presentado por: **ADMINISTRACIÓN****ORDENANZA NÚMERO 25 DE LA SERIE 2013-2014**

DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUAS BUENAS, PARA QUE LA LEGISLATURA MUNICIPAL AUTORICE AL HONORABLE ALCALDE LUIS ARROYO CHIQUES A GESTIONAR Y ORGANIZAR LA CREACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL "FRANQUICIA TACO MAKER/JAKES", ASÍ COMO FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO NECESARIO PARA ELLO, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", faculta a los municipios para que puedan crear, adquirir, operar, vender y realizar toda actividad comercial relacionada con la operación y venta de franquicias en facilidades o establecimientos gubernamentales. Además de establecer el procedimiento para la creación de corporaciones municipales con fines de lucro y permitir el acceso a todos los municipios a los beneficios de esta legislación; excluir del proceso de subasta pública y subasta administrativa toda compra que se realice para las operaciones de las empresas municipales; y aclara las disposiciones de ley aplicable a los empleados de franquicias o empresas municipales.

POR CUANTO: El Artículo 2.004 "Facultades Municipales en General" de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, y conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, dispone que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente, para atender la necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo; y que además los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo, entre otras, las siguientes funciones y actividades: (u) se autoriza a los municipios, previa aprobación de sus respectivas Legislaturas Municipales a crea, adquirir, vender y realizar toda actividad comercial relacionada a la operación y venta de franquicias comerciales, tanto al sector público, como privado. Los municipios podrán operar franquicias comerciales y todo tipo de empresa o entidades corporativas con fines de lucro que promuevan el desarrollo económico para aumentar a través de éstas los fondos de las arcas municipales, crear nuevas fuentes de empleo y mejorar la calidad de vida de

- SECCIÓN 1RA:** Se autoriza la creación de una empresa municipal que responderá al nombre de "Franquicia Taco Maker/Jakes Restaurant", a los fines de administrar y operar las actividades comerciales que se produzcan como resultado del funcionamiento de tal empresa municipal.
- SECCIÓN 2DA:** Se autoriza al Alcalde a nombrar los cinco (5) miembros que constituirán la Junta de Directores, quienes serán funcionarios municipales, dejando estipulado que será miembro compulsorio el Director de Finanzas del Municipio Autónomo de Aguas Buenas.
- SECCIÓN 3RA:** Se autoriza a la Junta de Directores, una vez constituida, para promulgar y aprobar los reglamentos necesarios para la operación y administración de la empresa municipal "Taco Maker/Jakes Restaurant".
- SECCIÓN 4TA:** Se establece que la empresa municipal "Franquicia de Taco Maker/Jakes Restaurant", tendrá personalidad jurídica propia e independiente para demandar y ser demandada, y que en ningún momento, el Municipio de Aguas Buenas responderá por las reclamaciones que se lleven a cabo en contra de la empresa municipal "Franquicia de Taco Maker/Jakes Restaurant", una vez creada. De igual modo las compras que haga esta empresa municipal para la operación de la misma estarán excluidas del proceso de subasta pública y subasta administrativa.
- SECCIÓN 5TA:** Los empleados de la empresa municipal aquí autorizada se nombrarán sin sujeción a la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada y la Ley Número 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada conocida como la Ley para la administración de Recursos Humanos en el Servicio Público, por lo que no serán considerados como empleados públicos mientras ocupen dichas posiciones y les serán aplicables las leyes y normas que aplican a los empleados del sector privado.
- SECCIÓN 6TA:** Se autoriza al Municipio de Aguas Buenas a otorgar el capital inicial con carácter devolutivo a la empresa municipal "Franquicia de Taco Maker/Jakes Restaurant", con el consejo y consentimiento de la Legislatura Municipal, y además, se autoriza a estipular con la Junta de Directores, los términos y condiciones para la devolución de dicho capital inicial otorgado por el Municipio de Aguas Buenas.
- SECCIÓN 7MA:** Se establece que el Municipio de Autónomo de Aguas Buenas deberá establecer planes de monitoria y programas de fiscalización rigurosa para asegurar la sana administración y manejo correcto de las operaciones de la empresa municipal "Franquicia de Taco Maker/Jakes Restaurant".
- SECCIÓN 8VA:** El Municipio Autónomo de Aguas Buenas se abstendrá de otorgar cualquier endoso o permiso a quienes interesen establecer negocios u operar franquicias comerciales cuyos productos o servicios sean similares a los que produce la empresa municipal "Franquicia de Taco Maker/Jakes Restaurant", y cuya localización física sea extremadamente cerca. Estos casos podrán referirse a la Oficina de Gerencia de Permisos para recomendación de ésta, o la agencia estatal responsable de otorgar permisos. En caso que el Municipio

Autónomo de Aguas Buenas cuente con el Plan de Ordenación Territorial aprobado de conformidad con el Artículo 13 de la Ley de Municipios Autónomos, podrá ceder de manera discrecional su facultad legal, para la pureza de los procedimientos, cuando lo estimen necesario o debido a la existencia de un claro conflicto de interés, en la concesión de un permiso.

SECCIÓN 9NA: Esta Ordenanza tendrá vigencia inmediata una vez sea aprobada y firmada por el Honorable Alcalde.

SECCIÓN 10MA: Una vez aprobada esta Ordenanza por esta Honorable Legislatura Municipal y firmada por el Honorable Alcalde, será registrada en la Secretaría Municipal y en la Secretaría de la Legislatura Municipal para publicidad y conocimiento del público en general. Además, copia certificada de esta Ordenanza será remitida al Departamento de Finanzas, al Departamento de Recursos Humanos y a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), para su conocimiento y acción correspondiente.

SECCIÓN 11MA: Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables, y que cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuere declarada nula por cualquier Tribunal de Justicia, no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HOY 24 DE ABRIL DE 2014.

HON. RAFAEL MATOS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

SRA. LEFBIA ENID COTTO FLORES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE LUÍS ARROYO CHIQUÉS, ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 15 DE MAYO DE 2014.

LUIS ARROYO CHIQUÉS
ALCALDE





LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

HON. RAFAEL MATOS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

CERTIFICACIÓN

YO, LEFBIA ENID COTTO FLORES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número 25 de la Serie 2013-2014, aprobada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria del mes de abril celebrada el 29 de abril de 2014.

VOTOS AFIRMATIVOS 8VOTOS ABSTENIDOS 1VOTOS EN CONTRA 5

CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS de los honorables:

- 1) Rafael Matos Rodríguez
- 2) Rafael A. Cardona Carvajal
- 3) Andrés E. Encalada Massa
- 4) Zobeida Merced Acevedo
- 5) Harry Olivero Rodríguez
- 6) Luis O. Gallardo Rivera
- 7) Elizabeth Rosa Ramos
- 8) Luis A. Hernández López

EN CONTRA

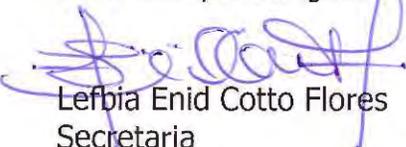
- 1) José B. Canino Laporte
- 2) Guillermo Cotto Velázquez
- 3) Rafael Medina López
- 4) Roberto Velázquez Nieves
- 5) Humberto O. Pagan Sánchez

ABSTENCIÓN

- 1) Edmundo Cid Nieves

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, Gran Sello Oficial de este Municipio de Aguas Buenas, el 1 de mayo de 2014.


Lefbia Enid Cotto Flores
Secretaria
Legislatura Municipal

